

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 29, 30, Transitorio Segundo y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 5, fracción XXII, 13 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado el 12 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que el 25 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el medio oficial de mérito el 18 de diciembre de 2013.

Que se consideró procedente introducir una serie de adecuaciones con el fin de mejorar su funcionamiento y operación, toda vez que es necesario agilizar la operación de los Programas a cargo de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se MODIFICAN la fracción XXIII Bis, del artículo 4, y el cuadro único, del artículo 9; todos del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 1 al Artículo 3 [...]

**Artículo 4.** [...]

I. a la XXIII. [...]

**XXIII. Bis. Padrón Único de Beneficiarios:** Se refiere a la suma de los listados, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Los listados podrán ser publicados por Programa o por Componente. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos de la Secretaría.

XXIV. a la XXXIX. [...]

Artículo 5 al Artículo 8 [...]

## TITULO II

### Del Componente

#### Capítulo I

#### Del Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.

Artículo 9. [...]

Concepto	Montos Máximos
I. [...]	El incentivo podrá ser de hasta del 50% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE, para personas físicas y preferentemente para productores organizados en figuras legales con al menos 5 participantes beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales y/o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas) y/o que agreguen valor a estas actividades.
II. [...]	El incentivo podrá ser de hasta el 80% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE y sin rebasar 250 mil pesos por proyecto preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas actividades.  Su aportación podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicados preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, determinadas por CONAPO. para consulta en:  <a href="http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010">http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010</a>
III. [...]	[...]

[...]

a) al f) [...]

Artículo 10 al Artículo 26 [...]"

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de julio de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2014**

En México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS****NOMBRE COMÚN:** ARÁNDANO**Género y especie:** *Vaccinium corymbosum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1802	DRISBLUETWELVE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	3/JUN/14	18/DIC/12	NO

**NOMBRE COMÚN:** CHILE**Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1799	SJR1141020	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	4/JUN//14	NO	NO
1800	SV3198HJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	4/JUN//14	13/AGO/13	6/FEB/13
1804	SV0045HJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/JUN/14	22/JUL/13	16/DIC/13
1805	SV7017HJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/JUN/14	27/JUN/14	31/OCT/13
1806	HJAFD1183	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/JUN/14	NO	NO
1807	HJAFD1188	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/JUN/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** CHILE MANZANO**Género y especie:** *Capsicum pubescens* Ruiz & Pav

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1803	MARUCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	10/JUN/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1801	V-560	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	5/JUN/14	NO	NO

**CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS**

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1669	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> L. Subgénero <i>Rubus</i>	DRISBLACKSIX	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	13/JUN/14	CP-1007
1722	ZANAHORIA	<i>Daucus carota</i> L.	CRISPYCUT	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1008
1733	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ENDURANCE	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1009
1737	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	SILVEROCK	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1010
1738	ZANAHORIA	<i>Daucus carota</i> L.	CRISTIANA	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1011
1739	ZANAHORIA	<i>Daucus carota</i> L.	TATIANA	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1012
1741	SANDÍA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. & Nakai.	LADY BELLE	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1013
1742	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	JOUNIA	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1014
1743	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	AUDAZ	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1015
1758	CEBOLLA	<i>Allium cepa</i> L.	PLETHORA	NUNHEMS B. V.	13/JUN/14	CP-1016
1750	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	JHOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	13/JUN/14	CP-1017
1751	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	DALI	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	13/JUN/14	CP-1018
1752	NOCHEBUENA	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	MARYSIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	13/JUN/14	CP-1019

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD**

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
1802	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWELVE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	9/DIC/13	E. U. A

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1749	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	HILDI	CLARIS	10-JUN-14

**SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE SE OMITIÓ PUBLICAR EN SU OPORTUNIDAD EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****NOMBRE COMÚN:** FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1492	DENOMINACIÓN ORIGINAL: BG-3.324 DENOMINACIÓN ACTUAL: CONFIDENCE	BERRY GENETICS, INC.	27/SEP/12	NO	NO

**AVISO de inscripción de la transmisión de derechos de una variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0474.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. fracción II, 33 fracción V, 35 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 41 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, artículo 9 Fracciones IX, X y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción X inciso E) del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE UNA VARIEDAD VEGETAL PROTEGIDA CON EL TÍTULO DE OBTENTOR 0474**

Con fecha siete de julio del año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 195, No. 547, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la Transmisión de los Derechos que realizó la empresa Natural Selections, Ltd., en su carácter de Obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial en territorio Mexicano, de la Variedad Vegetal de Rosa (Rosa L.), Denominada Natublush, amparada con el Título de Obtentor con Registro 0474, a favor de la empresa Olij Breeding BV.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4o. fracción I, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, queda inalterado el Derecho de la empresa Natural Selections, Ltd., para ser reconocida como Obtentor de la Variedad Vegetal de Rosa (Rosa L.), denominada Natublush.

En México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.